



Apftconsultoría

CAMPAÑA RENTA

Finalizado el mes de Marzo llega la declaración de la renta. Procedimiento no obligatorio para todos aquellos que cumplan con las siguientes **exenciones**:

Regla 1ª

- Rendimientos del trabajo que no superen los 22.000 euros anuales cuando venga de un solo pagador. O prestaciones pasivas de dos o más pagadores cuyas retenciones hayan sido determinadas por la Agencia Tributaria.
- 15.000 euros si se reciben más de 1.500 euros de otros pagadores que no sean el principal. Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas. Pagador de los rendimientos no obligado a retener. Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
- Rendimientos del capital mobiliario y ganancia patrimonial que no superen los 1.600 euros al año. Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
- Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas que no superen los 1.000 euros.

Regla 2ª

- Rendimientos combinados del trabajo, de capital, de actividades económicas o ganancias patrimoniales menores a 1.000 euros, sujetas o no a retención o ingreso a cuenta.
- Pérdidas patrimoniales menores a 500 euros, cualquiera que sea su naturaleza.

La regla 2ª y sus límites son independientes de los contenidos en la regla 1ª, actuando en todo caso como criterio corrector de la regla 1ª para rentas de escasa cuantía. En consecuencia, si un contribuyente no está obligado a declarar por razón de la naturaleza y cuantía de las rentas obtenidas conforme a los límites y condiciones de la regla 1ª, no procederá la aplicación de la regla 2ª.

Cuando, de la aplicación de los límites y condiciones de la regla 1ª, el contribuyente estuviera obligado a presentar declaración, debe acudir a la regla 2ª y sus límites para verificar si opera la exclusión de la obligación de declarar al tratarse de rentas de escasa cuantía.





Apftconsultoría

Téngase en cuenta que en la regla 1ª no aparecen enunciadas las pérdidas patrimoniales entre los supuestos exonerados de la obligación de declarar.

De igual modo, téngase en cuenta que en la regla 2ª no aparece enumerada la imputación de rentas, ni se encuentran comprendidos los contribuyentes que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (RETM) pues, a partir de 1 de enero de 2023, estarán en todo caso obligados a declarar con independencia de la cuantía de sus rendimientos.

No obstante, **deberán presentar declaración del IRPF** aquellos contribuyentes que quieran **beneficiarse de la aplicación de las siguientes deducciones o reducciones**:

- Deducción por inversión en vivienda habitual.
- Deducción por cuenta ahorro-empresa.
- Deducción por doble imposición internacional.

Aunque no se esté obligado a declarar en alguno de los casos anteriores, si el contribuyente tiene derecho a recibir una devolución deberá presentar la declaración.

Si usted ha comprado y vendido acciones o tiene más de un pagador, o tiene ingresos de actividades económicas, o deducciones por préstamos hipotecarios, lo normal es que la Agencia Tributaria le remita simplemente los datos fiscales que tengan de usted.

Del 2 de abril al 30 de junio

Presentación de la declaración de la renta en una entidad física. Durante este periodo los usuarios pueden entregar en las oficinas de la Agencia Tributaria, en organismos de las Comunidades Autónomas o en entidades colaboradoras una copia de la declaración anual.

- Comienza el 2 de abril la posibilidad de presentar las declaraciones en línea por medio de Renta Web o la aplicación móvil, utilizando el DNI electrónico, el certificado electrónico, Cl@ve PIN o el número de referencia.
- Se podrá hacer vía móvil, desde el 6 de mayo.
- U optar por lo presencial acudiendo a la Agencia Tributaria desde el 2 de junio.





Apftconsultoría

En caso de que la declaración de la renta sea a ingresar y se desee domiciliar el pago el plazo máximo para presentar la documentación finalizará el 25 de junio.

Sin necesidad de desplazamientos, sin necesidad de papeleos, precios LOW COST, desde tan sólo 50 eu IVA incluido, para rendimientos del trabajo y del capital mobiliario: sueldos, pensiones, intereses, dividendos acciones, rendimientos de letras del tesoro, etc.. Tan solo envíenos los DNI de los integrantes de la unidad familiar, y comuníquenos el importe de la casilla 505 de la declaración del ejercicio anterior 2023, con lo que obtendremos sus datos fiscales:

TARIFAS (IVA NO INCL.)

Nuestros honorarios irán en función del tipo de rendimiento obtenido por el sujeto pasivo:

Rendimientos bienes inmuebles excluida vivienda habitual: alquileres de pisos y plazas de garaje, trasteros, etc., o deducción por inversión o alquiler de la vivienda habitual.....**100,00 EUROS**

Rendimientos por actividades económicas: negocios que deban de aportarse declaraciones realizadas en el año, tales como Mod. 303, Mod. 130, Mod.115. Ganancias y pérdidas patrimoniales compra-venta inmuebles, acciones, etc.
.....**175,00 EUROS**

